



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0531 -2025-GR CUSCO/GEREDU

Cusco, 19 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: el proveído n° 065-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente n° 5409-2025, proveído n° 064-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente n° 5431-2025, proveído n° 067-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente n° 5535-2025, proveído n° 055-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente n° 5061-2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", asimismo mediante el artículo 8 que corresponde a las responsabilidades de la DRE, numeral 8.17. establece lo siguiente: Aprobar mediante acto resolutivo de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos ordenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma;

Que, estando a lo proveído por el titular de la entidad y la Especialista Administrativo de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, es necesario formalizar dicha acción mediante acto administrativo; y

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30328, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N° 004 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo n° 002-2025-MINEDU, las mismas que en tercer anexo forman parte de la presente resolución, de acuerdo a lo peticionado por las Unidades de Gestión Educativa Local de Acomayo, Canas y Chumbivilcas, ámbito de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y conforme lo establecido por el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario, notifique a las UGEL del ámbito de la GEREDU Cusco para conocimiento y fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia Regional de Educación Cusco, <https://gereducusco.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mg. Heraclio VALENCIA SALCEDO
Gerente Regional de Educación
Gerencia Regional de Educación Cusco

GEREDU/HVS
DA/JSH
OPER/JAL
RSP



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Lic. Vella
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

TERCER ANEXO

ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 06

Decreto Supremo n° 002-2025-MINEDU

**SOLICITADO POR LAS UGEL ACOMAYO, CANAS Y CHUMBIVILCAS
ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa	Sexto	Título en educación en cualquier nivel, modalidad y acción formativa (diplomado, Programa o curso) en educación religiosa y experiencia de un año en área (UGEL Canas)
	Séptimo	Grado de bachiller en educación y acción formativa en educación religiosa y afines (UGEL Canas) Grado de Bachiller en educación y acción formativa en educación religiosa y experiencia de un año (UGEL Chumbivilcas)
	Octavo	Egresado de instituto superior pedagógico y constancia de curso en educación religiosa (UGEL Canas) Título en educación en cualquier nivel o modalidad o grado de bachiller en educación y constancias de capacitación en educación religiosa (UGEL Chumbivilcas)
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: IV. Título técnico afin a la especialidad a la que postula (UGEL Canas)
	Quinto	Título Universitario no pedagógico que cuente con certificación modular en la especialidad requerida, con experiencia en el sector productivo (certificación modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior o CETPRO) (UGEL Canas)
	Sexto	Persona con certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un centro de certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afin a la especialidad que postula. (UGEL Canas)
	Séptimo	Título de profesor, licenciado en educación para el trabajo o afines, con una acción formativa en el área solicitada (diplomado, programa o curso) (UGEL Chumbivilcas)
	Octavo	Título de profesor o licenciado en secundaria con una acción formativa en el área solicitada (diplomado, programa o curso) (UGEL Chumbivilcas) Título pedagógico en cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica o contar con una acción formativa en EPT (diplomado, especialización, programa o curso) (UGEL Acomayo)
	Noveno	Título de profesor o licenciado en educación en cualquier nivel con una acción formativa en el área solicitada (diplomado, programa o curso) (UGEL Chumbivilcas)

PARA EBA		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBA Avanzado Área curricular de Educación para el Trabajo	Tercero	Título de profesor, licenciado en educación para el trabajo o afines, con una acción formativa en EBA (Diplomado, programa, o curso) y capacitación en el área requerida. (UGEL Chumbivilcas)
	Cuarto	Título de profesor o licenciado en secundaria con una acción formativa en EBA (Diplomado, programa, o curso) y capacitación en el área requerida. (UGEL Chumbivilcas)
	Quinto	Título de profesor o licenciado en educación en cualquier nivel, con una acción formativa en EBA (Diplomado, programa, o curso) y capacitación en el área requerida. (UGEL Chumbivilcas)
	Sexto	Título de profesor o de licenciado en educación de cualquier especialidad de secundaria, con una acción formativa (diplomado, programa o curso) en la especialidad técnica requerida y experiencia mínima de 1 año lectivo en EBA (UGEL Canas)
	Séptimo	Título de profesor o de licenciado en educación de cualquier especialidad de secundaria, con una acción formativa (diplomado, programa o curso) en la especialidad técnica requerida y acción formativa (diplomado, programa o curso) en Educación Básica Alternativa (UGEL Canas)

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBE (Inicial- Primaria- PRITE Inicial ciclo I)	Tercero	Título de profesor o licenciado en educación Inicial, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) (UGEL Chumbivilcas) Título de profesor o licenciado en educación Primaria, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) (UGEL Chumbivilcas)
	Cuarto	Título de segunda especialidad en Inicial, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) .(UGEL Chumbivilcas) Título de segunda especialidad en primaria, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) .(UGEL Chumbivilcas)
	Quinto	Bachiller en educación Inicial, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) .(UGEL Chumbivilcas) Bachiller en educación primaria, con una acción formativa en EBE (Diplomado, programa o curso) .(UGEL Chumbivilcas)
	Sexto	Profesor o licenciado en educación con estudios en la especialidad (diplomado. Especialización, programa o curso (UGEL Acomayo)